AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allega memorial solicitando al despacho que se fije fecha para audiencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO-934-I

En atención a la petición elevada y revisado el expediente se observa que hace falta el aviso del demandado LEIDY TATIANA ESTUPIÑAN MATEUS, por cuanto el enviado el 22 de octubre de 2020 fue realizado conforme al artículo 292 del C.G.P.

En aras de evitar futuras nulidades se le ordena a la parte demandante que realice nuevamente la notificación por aviso.

Se le indica que se debe realizar conforme **al artículo 29 del C.P.T. y S.S., (norma que se aplica al proceso ordinario laboral)** y no con el artículo 292 del C.G.P. Así mismo se le informa a la parte demandante, que de conformidad con el artículo 29 del C.P.T. Y S.S., después de realizar el aviso y transcurridos los 10 días que señala la norma, si no se ha logrado hacer la respectiva notificación (comparezca a notificarse), el paso a seguir es solicitar el emplazamiento y que se nombre curador ad – litem.

Por secretaria elabórese el aviso para su retiro y envío por parte del demandante.

Notifíquese,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 05 **DE NOVIEMBRE DE 2020**
LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN